



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL – FAMILIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

HACE SABER:

Que se ha dictado una SENTENCIA dentro del proceso:

RADICACION N°. 08001315300420220028901

RAD. INTERNO **T00012-2023**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: PABLO LLINAS VILLA

DEMANDADO: JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

FECHA DE LA SENTENCIA: **09/02/2023**

Para notificar a los señores ARIZA Y CORREA LTDA y ALBERTO DE LA ESPRIELLA VELEZ, de una sentencia proferida en desarrollo de la segunda instancia dentro del proceso de la referencia, el cual resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla el 14 de diciembre del 2022 en la acción de tutela de la referencia, y, en su lugar CONCEDER el amparo constitucional deprecado por el señor PABLO LLINAS VILLA contra el JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, al que se le ORDENA que, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de este fallo, deje sin efectos la sentencia del 3 de octubre de 2022, proferida en el proceso génesis, y profiera nueva providencia en la que se pronuncie sobre la viabilidad de inaplicar en dicho trámite la regla del artículo 384 numeral 4 del Código General del Proceso, a efectos de oír al accionante, garantizando plenamente sus derechos de contradicción y defensa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar lo decidido a los sujetos de este trámite, mediante el medio más expedito y, comunicar al A quo. Se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Remitir el expediente a la Corte Constitucional, para la eventual revisión de este fallo (Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991) y conforme al procedimiento vigente para el efecto.”

Se fija el presente EDICTO, en un lugar público de la secretaría por el término de un (1) día, hoy ____ (__) de ____ 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

El Secretario,

WILLIAM PACHECO BARRANGÀN

CONSTANCIA DE LA DESFIJACION DEL EDICTO.

Desfijado hoy ____ de _____ 2023, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar visible de la Secretaría por el término legal.

El Secretario,

WILLIAM PACHECO BARRANGÀN